

## CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 07 DE 2003

**FECHA:** Bogotá D. C., 7 marzo de 2003

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO.

**ASUNTO:** PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS DESARROLLADOS POR POBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, Y LOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO, DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en su Resolución No. 04 de 2003, con la presente Circular se establecen las condiciones financieras de los créditos que se otorguen para desarrollar proyectos productivos, que agrupen o integren a población calificada como desplazada o reinsertada, o que se ejecuten a través de los Programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo y teniendo en cuenta que para estos créditos, FINAGRO, compartirá el riesgo con los intermediarios financieros que redescuenten estas operaciones, se establece el procedimiento para que los intermediarios financieros interesados en intermediar los recursos del programa, suscriban el convenio respectivo con FINAGRO.

### **1. ACTIVIDADES FINANCIABLES**

Serán financiables las necesidades de capital de trabajo y de inversión propias de actividades productivas agropecuarias, acuícolas, forestales, de pesca, y rurales como artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, y turismo rural, así como las requeridas para la comercialización o transformación de la producción.

### **2. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios del crédito, las Asociaciones o Agremiaciones de productores, Cooperativas no financieras y las ONG, que desarrollen proyectos en las actividades productivas definidas en el numeral anterior, agrupando o integrando a población vulnerable calificada como afectada por el conflicto, con prioridad en población desplazada, así como población reinsertada y la vinculada a los Programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La calificación de población desplazada se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin por la Red de Solidaridad, y para la población reinsertada según lo defina el Ministerio del Interior o el que haga sus veces.

Las organizaciones que actúen como integradores deberán asegurarle a la población que esté integrando, como mínimo, lo siguiente:

- Disponibilidad y utilización de asistencia técnica, capacitación y asesoría idóneas que posibiliten a los productores el acceso a tecnologías apropiadas para que sus proyectos sean financieramente viables, directamente o a través de un operador.
- Disponibilidad de servicios administrativos y contables para el manejo de los recursos obtenidos para el desarrollo de los proyectos, crédito y recursos de apoyo concedidos por el Gobierno Nacional, directamente o a través de un operador.
- Economías de escala en la consecución de insumos y servicios requeridos para los procesos de producción (asistencia técnica, preparación de tierras, recolección, acopio, transformación de la producción y comercialización, entre otros).
- Desembolso de los créditos y entrega a los productores integrados, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido para el proyecto.
- Celebración de contratos que aseguren la comercialización de la producción y la constitución de mandatos de pagos de los productores, para que directamente los compradores de la producción y/o integradores atiendan preferencialmente los compromisos adquiridos con otros participantes en el desarrollo y ejecución de los proyectos, incluido el pago de los créditos otorgados por FINAGRO.

### **3. CONDICIONES FINANCIERAS**

La cobertura de financiación podrá ser de hasta el ciento por ciento (100%) del valor de los costos directos del proyecto, con un margen de redescuento del 100%. **En ningún caso los recursos de crédito se podrán utilizar para cubrir costos de establecimiento o de operación de la persona jurídica que este actuando como integrador.**

La tasa de colocación máxima será de DTF efectivo anual y la tasa de redescuento de DTF efectivo anual menos tres y medio (-3.5) puntos efectivos anuales

Las demás condiciones como: plazo, periodo de gracia, periodicidad de pago de los intereses y amortización de capital, se podrán pactar de acuerdo con las condiciones generales establecidas por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, para las diferentes actividades.

### **4. GARANTÍA FAG**

Los créditos que se otorguen bajo los términos de ésta Circular podrán acceder a garantía FAG de hasta ciento por ciento (100%) sobre el capital, con una comisión de uno por ciento (1%) anual anticipado sobre el valor garantizado. Para estos créditos, FINAGRO compartirá el riesgo derivado de los intereses con los intermediarios financieros, mediante convenio suscrito entre las partes.

## 5. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS Y DE LA GARANTÍA FAG

A la fecha de presentación ante los intermediarios financieros, los proyectos deben estar plenamente identificados en lo correspondiente a:

- Sistema de integración de la población vinculada al proyecto (asociaciones, cooperativas, empresas asociativas de trabajo, ONG),
- Disponibilidad del terreno y su uso potencial, paquete tecnológico y acompañamiento, definición de las inversiones requeridas y su cuantificación cualitativa y cuantitativa, costo total de las mismas, recursos económicos disponibles y los requeridos con crédito.
- Canal de comercialización a utilizar (contratos o convenios de compraventa).

**La población interesada en acceder a los créditos reglamentados con la presente Circular, que no tenga identificados sus proyectos y el esquema organizacional más adecuado a sus necesidades, podrá acudir a los Comités Departamentales y Municipales de Atención a la Población Desplazada, a las Alcaldías o a las Umatas, para que los orienten y asesoren en este proceso.**

Cumplida esta etapa organizacional y de identificación del proyecto productivo, para el trámite de los créditos ante los intermediarios financieros se deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO y las guías soporte con las cuales se determinó la viabilidad, técnica y financiera del proyecto a financiar. De ser requerido, FINAGRO apoyará la formulación financiera de los proyectos para diligenciar adecuadamente los formatos de planificación.
- Certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por la autoridad correspondiente, con antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la solicitud de crédito.
- Estados financieros del integrador con antigüedad no mayor a 90 días calendario a la fecha de la solicitud de crédito.
- Relación de la población que se integra en el proyecto, con la siguiente información: nombre, número del documento de identificación, dirección y municipio de domicilio.
- El representante legal del integrador deberá certificar que, todos y cada uno de los vinculados al proyecto cumple con las condiciones de desplazado definidos por la Red de Solidaridad, de reinsertados por el Ministerio del Interior, o de población vinculada a programas de Desarrollo Alternativo.
- Experiencia del integrador en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas: producción, comercialización y manejo organizacional y administrativo. Si el integrador no dispone de la experiencia necesaria para desarrollar la actividad, podrá demostrarla mediante la contratación de un operador que cumpla con estos requisitos.

**Los créditos que se aprueben a través de este programa, requerirán de calificación previa por parte de FINAGRO antes de su redescuento, la cual se solicitará mediante comunicación de los intermediarios financieros a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, en la cual manifiesten las condiciones de su aprobación y el porcentaje de garantía requerido, anexando la documentación anterior.**

Una vez se cuente con la calificación previa de FINAGRO, los intermediarios financieros pueden proceder a redescantar la operación, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO, de la Solicitud de redescuento forma 126 – 1 (Manual de Cartera FINAGRO), utilizando los siguientes códigos de línea:

4215 Créditos para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Productores

4216 Créditos para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Pequeños Productores

4219 Créditos para ONG

4275 Créditos con capitalización de intereses para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Productores

4276 Créditos con capitalización de intereses para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Pequeños Productores

4279 Créditos con capitalización de intereses para ONG

Para la expedición de la garantía, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, se deberá enviar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, los siguientes documentos:

- Formulario FAG debidamente diligenciado
- Copia del pagaré

## **5. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA**

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los recursos para el programa serán de hasta un saldo máximo de cartera de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.oo). Por lo anterior, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

**Los intermediarios financieros interesados en redescantar recursos a través de este programa, deberán manifestarlo mediante comunicación dirigida a la Secretaria General de FINAGRO.**

**6. CRÉDITOS PARA POBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADA.**

La población desplazada o reinsertada, que vaya a desarrollar individualmente sus proyectos productivos o mediante sociedades de hecho, podrá acceder a las líneas de crédito de FINAGRO, en las condiciones ordinarias establecidas en el Reglamento de Crédito y en el Reglamento Operativo del FAG.

Con la presente Circular se deroga la Circular VO – 018 de 2002, cualquier consulta sobre el particular será atendida por Secretaria General y la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

**CÉSAR PARDO VILLALBA**  
Presidente